

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 38

21 de febrero de 2020

Pág. 51

Gobiernos español y portugués, así como Adif, Renfe, Infraestructuras de Portugal y Comboios de Portugal.

6. Promover la creación de un puesto en Adif de coordinador comisionado del Corredor Atlántico, similar al ya existente para el Corredor Mediterráneo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de febrero de 2020.—**María Muñoz Vidal**, Diputada.—**Edmundo Bal Francés**, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos.

162/000130

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Proposición no de Ley sobre la perspectiva de género en la política penitenciaria.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión de presentación del informe en Comisión se haría, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de febrero de 2020.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la perspectiva de género en la política penitenciaria, para su debate en el Pleno del Congreso.

Exposición de motivos

En septiembre de 2015, los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible donde se establecen, como objetivos prioritarios la erradicación de la pobreza, la reducción de múltiples desigualdades, muchas de ellas interrelacionadas entre sí; hacer frente al cambio climático, poner fin a los conflictos y mantener la paz.

Gracias a los esfuerzos de las defensoras y los defensores de los derechos de las mujeres de todo el mundo, el compromiso con la igualdad de género es notable, integral y transversal en este proyecto mundial. En todo el mundo, los gobiernos han asumido compromisos jurídicamente vinculantes de respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Este compromiso de igualdad entre hombres y mujeres debe hacerse extensible a todos los ámbitos de las políticas públicas. Debe ser un eje transversal, que abarque también a la política penitenciaria.

Sin embargo, distintos estudios sobre la realidad de la población reclusa femenina en el sistema penitenciario español arrojan datos preocupantes. Es el caso del Informe Anual de 2018 que realiza el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes (MNP).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 38

21 de febrero de 2020

Pág. 52

Según los datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias el número de hombres en prisión es de 54.530 (92,47%) individuos, frente a 4.441 mujeres (7,53%). Este es el motivo por el cual los centros penitenciarios y sus políticas de integración están pensadas para hombres. El reglamento únicamente habla de internos, los registros no tienen la información sesgada por sexos, las evaluaciones psicológicas no incorporan perspectiva de género, en muchos de los centros únicamente existe un módulo de mujeres por lo que, se hacen inviables los criterios de separación previstos con carácter general en la legislación penitenciaria.

Esta ausencia de perspectiva de género tiene consecuencias también en el desarrollo personal de los y las presas. Las internas sufren discriminación en el acceso al tratamiento, a las actividades y al empleo remunerado. Solo el 8% de ellas cuenta con un contrato de trabajo.

Esta realidad choca, por tanto, con uno de los pilares de la política penitenciaria: la restauración de los y las presas y su reinserción en la sociedad establecida en el artículo 25 de la Constitución española. Se incumple, también, el tratamiento individualizado garantizado por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, donde se señala que «los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser un obstáculo para hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley Penal, así como subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general».

Por todo lo anterior, y con el objetivo de poner fin a la invisibilidad de la mujer en las cárceles españolas, garantizar sus derechos y la igualdad de trato, se propone la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar, en un plazo de seis meses, un informe sobre la situación de la población reclusa femenina en las cárceles del Estado que, junto a las medidas oportunas para introducir la perspectiva de género en la política penitenciaria, será presentado ante la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 2020.—**Aitor Esteban Bravo**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

162/000131

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de la Diputada de Junts per Catalunya, Laura Borràs i Castanyer, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su debate ante el Pleno, una Proposición no de Ley para el traspaso de los recursos y gestión de las becas y ayudas al estudio a la Generalitat de Catalunya.

Exposición de motivos

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 188/2001, dictaminó que las Comunidades Autónomas son competentes para la gestión, la resolución y el pago de las becas y ayudas al estudio universitario y que el Estado debe distribuir entre las Comunidades Autónomas los créditos presupuestarios necesarios con criterios objetivos.

En 2016 el propio Tribunal Constitucional manifestaba en la Sentencia 95/2016, de 12 de mayo, su sorpresa por el hecho que el Estado haya seguido ejerciendo unas competencias que el propio Tribunal había declarado de titularidad autonómica hacía quince años. Era la tercera sentencia del TC, dictada a instancias de la Generalitat, que se pronunciaba sobre el mismo tema. Es decir que desde el año 2001, hace más de dieciocho años, la Generalitat de Catalunya debería disponer del pleno ejercicio de las competencias de gestión de becas y ayudas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sin embargo, el traspaso sigue sin haberse formalizado.